Constancia secretarial (25/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2019 00153 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y que pese a ello guardó silencio frente a los hechos y pretensiones contendidas en el libelo introductor, procede entonces el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respetivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Francisca Hidalgo
- Shiley Arboleda

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor JOSÉ OMAR RODAS CAÑAS.

La diligencia se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2021, a las 09:00 a.m. y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 10 de mayo hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8da80257cec0a35eda8e68828b3d4d81a4cdb0c0b65a527ab5fc04f257f304b
Documento generado en 25/03/2021 01:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica